JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 **2022 00312** 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Banco de Bogotá S.A.
Ejecutado	Joy Staz Company S.A.S. y otros
Decisión	Liquida y aprueba costas

Conforme a lo indicado en el artículo 366 CGP, procede el Despacho a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, así:

Concepto	**Archivo digital - PDF**	**Cuaderno expediente digital**	**Valor en pesos**
Agencias en derecho	7	1	$30.031.455,oo
Registro documentos ORIPMZS – inscripción medida cautelar M.I: 001-15787, 001-105923, 001-1147257	4	2	$45.500,oo
Certificado libertad y tradición inmueble con M.I: 001-15787	4	2	$18.000,oo
Certificado libertad y tradición inmueble con M.I: 001-105923	4	2	$18.000,oo
Certificado libertad y tradición inmueble con M.I: 001-1147257	4	2	$18.000,oo
		Total	**$30.130.955,oo**

Le informo señor Juez que, en el presente asunto, no militan otros gastos comprobados que se hayan causado y pagado por concepto de expensas procesales.

Marcelo Rivera Sepúlveda
Secretario *ad hoc*.

MRS

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría, el Despacho le imparte aprobación de conformidad con la regla # 1 del Art. 366 del C.G.P.

En firme la presente providencia, procédase con el envío del expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Circuito de Medellín (reparto), previas las anotaciones del caso en el sistema de gestión de la Rama Judicial.

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a644424545828cb2f84f0d46fd2c205df2ecab919073df25b0c80425a4ade5**
Documento generado en 31/05/2023 03:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica